

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 226-2016-14-SE



APRUEBA DÉCIMO CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 OCT. 2016

R. EXENTA N° 3075

VISTO: El décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Dichato, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato, C.I. SUBPESCA N° 8.358, de fecha 05 de julio de 2016, visado por Hugo Arancibia Asesorías y Proyectos E.I.R.L.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 226/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997 y N° 540 de 2000, todos actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 609 de 1999, N° 212 y N° 2188, ambas de 2000, N° 952, N° 1462 y N° 1719, todas de 2001, N° 1301 de 2002, N° 1758 de 2003, N° 1345 de 2004, N° 991 de 2005, N° 1404 de 2006, N° 1621 de 2007, N° 769 de 2008, N° 1558 de 2009, N° 1153 de 2010, N° 128 de 2012 y N° 745 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Dichato, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 20 del D.S. N° 729 de 1997, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 540 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato, R.U.T. N° 71.534.600-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1001 de fecha 19 de agosto de 1998, domiciliado en Daniel Vera N° 755 DPC, Dichato, Tomé, VIII Región.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 226/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 226 de 2016, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/son

DIVISION JURIDICA